

PEDIDO

| | | |
|----------------------|-----|---------------|
| FECHA DE ELABORACION | | HOJA |
| DIA | MES | 2 DE 2 |
| 07 | 04 | |
| NO. PEDIDO | | AÑO SECUENCIA |
| UPN-025/2017-AD | | |

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES
SE EFECTUARA EN EL ALMACEN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL, UBICADO EN CARRETERA AL AJUSCO No. 24 COL. HERCOS DE PADIERNA, DELEGACION TLALPAM, C.P. 14200 CIUDAD DE MEXICO. EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE 9:00 A 15:00, DE LUNES A VIERNES.

EL PROVEEDOR
NOMBRE: ADVANCED ENGINE REBUILDING, S.A. DE C.V.
R.F.C.: AER-090216-147
DOMICILIO LEGAL: CALLE AMAPOLA 24, MZ. 170, LT. 30, COL. TAMAUJUPAS, CD. NEZAHUALCOYOTL, EDO. DE MEXICO, C.P. 57300, TEL. 57 36 94 52.

SUFICIENTE RESUPUESTAL
INCLUIDA EN LA REQUISICION No. 06

REQ. No. 06 DE FECHA 20/01/2017

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO
DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCION DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

ALMACEN ENTREGAR: DEPARTAMENTO DE ALMACEN

| | | |
|---|--|----------------------------------|
| PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION | | ADJUDICACION DIRECTA No. 1330174 |
| FAVOR DE OTORGAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA | | |
| ANTICIPO | | NO APLICA |
| PARTIDA PRESUPUESTAL | | 24901 |

CONDICIONES DE ENTREGA
SERÁ POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DEL PROVEEDOR DESDE EL MOMENTO EN QUE ABANDONE SUS INSTALACIONES Y HASTA QUE SEAN RECIBIDOS EN EL LUGAR DE LA ENTREGA. A ENTERA SATISFACCION DE LA UNIVERSIDAD, EL EMBALAJE Y EMPAQUE SERÁ EL QUE MEJOR GARANTICE LA INTEGRIDAD CONSEGUENCIA Y RESOLUCION DE LOS BIENES.

FUNDAMENTACION LEGAL
ARTICULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

| | | |
|-----------------------------|-----|-------|
| CONDICIONES DE LOS PRECIOS: | | FIJOS |
| PLAZO DE ENTREGA | | |
| AUTORIZACION PARA INVERSION | | |
| DIA | MES | AÑO |
| NO APLICA | | |

DEL 07 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

| CONS | PDA. No. | PDA. PRESUP. | DESCRIPCION DE BIENES | CANTIDAD | UNIDAD | COSTO UNITARIO | IMPORTE |
|------|----------|--------------|---|----------|--------|----------------|------------|
| 21 | 21 | 24901 | PINTURA ESMALTE 100 COLOR AMARILLO MARCA COMEX CUBETA 19 LTS. | 1 | CUBETA | \$1,897.25 | \$1,897.25 |
| 22 | 22 | 24901 | PINTURA ESMALTE 100 COLOR BLANCO MARCA COMEX CUBETA 19 LTS. | 1 | CUBETA | \$1,897.25 | \$1,897.25 |
| 23 | 23 | 24901 | PINTURA ESMALTE 100 COLOR NEGRO MARCA COMEX CUBETA 19 LTS. | 1 | CUBETA | \$1,897.25 | \$1,897.25 |
| 24 | 24 | 24901 | PINTURA ESMALTE 100 COLOR ROJO OXIDO MARCA COMEX CUBETA 19 LTS. | 1 | CUBETA | \$1,897.25 | \$1,897.25 |
| 25 | 25 | 24901 | PINTURA VINILICA CALIDAD VINIMEX TOTAL CUBETA DE 19 LITS. MARCA COMEX | 1 | CUBETA | \$1,542.80 | \$1,542.80 |
| 26 | 26 | 24901 | BARNEZ POLY FORM 11.000 SEMI MATE COMEX CUBETA DE 3 LITS. | 1 | BOTE | \$471.20 | \$471.20 |
| 27 | 27 | 24901 | BARNEZ POLY FORM 3.000 SEMI MATE 4 LITS. | 1 | BOTE | \$358.59 | \$358.59 |
| 28 | 28 | 24901 | PRIMER DE PIROXILINA BLANCO CUBETA 19 L COMEX | 1 | CUBETA | \$2,299.57 | \$2,299.57 |
| 29 | 29 | 24901 | RETAJADOR NS 435 PARA MADERA MARCA COMEX CUBETA DE 20 LITS | 1 | CUBETA | \$1,011.81 | \$1,011.81 |
| 30 | 30 | 24901 | SELLADOR PARA MADERA AL 48% SOLIDO MARCA COMEX CUBETA DE 19 LITS | 1 | CUBETA | \$1,542.84 | \$1,542.84 |
| 31 | 31 | 24901 | THINNER ESTANDAR DE PRIMERA MARCA COMEX CUBETA CON 20 LITS | 1 | CUBETA | \$541.66 | \$541.66 |
| 32 | 32 | 24901 | TINTA AL AGENTE UNIVERSAL PARA MADERA MARCA POLY FORM COBRA DE 1 LT | 1 | BOTE | \$79.44 | \$79.44 |
| 33 | 33 | 24901 | TINTA AL AGENTE UNIVERSAL PARA MADERA MARCA POLY FORM COBRA DE 1 LT | 1 | BOTE | \$79.44 | \$79.44 |
| 34 | 34 | 24901 | TINTA AL AGENTE UNIVERSAL PARA MADERA MARCA POLY FORM ROBLE CLARO DE 1 LT | 1 | BOTE | \$79.44 | \$79.44 |
| 35 | 35 | 24901 | TINTA AL AGENTE UNIVERSAL PARA MADERA MARCA POLY FORM ROBLE OSCURO DE 1 LT | 1 | BOTE | \$79.44 | \$79.44 |
| 36 | 36 | 24901 | PINTURA ESMALTE AZUL ULTRAMAR EN CUBETA DE 19 LITS. MARCA COMEX | 1 | CUBETA | \$1,897.25 | \$1,897.25 |
| 37 | 37 | 24901 | PINTURA VINILICA CALIDAD VINIMEX AMARILLO SEGUIN MUESTRA BATINADO EN CUBETA DE 19 LITS. | 1 | CUBETA | \$1,420.72 | \$1,420.72 |
| 38 | 38 | 24901 | PINTURA VINILICA CALIDAD VINIMEX AZUL OLIMPADA 706 SEGUIN MUESTRA EN CUBETA DE 19 LITS. | 1 | CUBETA | \$1,420.72 | \$1,420.72 |
| 39 | 39 | 24901 | REDIMIR CAJA 22 KG | 1 | CUBETA | \$358.83 | \$358.83 |
| 40 | 40 | 24901 | CATALIZADOR 1 LT | 1 | BOTE | \$358.72 | \$358.72 |

| | |
|---|--------------|
| MONTO MINIMO | \$89,200.00 |
| MONTO MAXIMO | \$223,000.00 |
| IMPORTE CON LETRAL (MONTO MINIMO, OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) (MONTO MAXIMO, DOSCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N.) | |

"PROVEEDOR"
ADVANCED ENGINE REBUILDING, S.A. DE C.V.
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:
ROSALBA GUERRERO JIMENEZ
FECHA DE FIRMA: DIA 07 MES abril AÑO 2017

"A. B."
ARG. JOAQUIN GARCIA AGUIZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

"AUTORIZA"
LIC. ROMEL CERVANTES ANGELES
SECRETARÍA ADMINISTRATIVO

DATOS GENERALES

Denominación o Razón Social: **ADVANCED ENGINE REBUILDING, S.A. DE C.V**

Acta Constitutiva: No. 247,715.

R.F.C.: AER-090216-147

Observaciones:

"PEDIDO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:

1.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.

1.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables.

1.3 Que el Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente pedido.

1.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padriema Delegación Tlalpán, C.P. 14200, México, Ciudad de México.

II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

II.1 Es una Sociedad constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente pedido.

II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surtirá plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.

II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "El Proveedor" se obliga a entregar a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación o la cotización presentada, del cual se deriva éste.

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN".

Nombre del Representante Legal del Proveedor: ROSALBA GUERRERO JIMÉNEZ
Teléfono: 57 36 94 52.

En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de entrega de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debidamente sellada por el área del Almacén de que los bienes se entregaron a su entera satisfacción.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Almacén e Inventarios de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Padriema, Deleg. Tlalpán, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

QUINTA.- IMPUESTOS.- "LA UPN" entregará el importe por concepto de Impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este Pedido "El Proveedor", se obliga a entregar a "LA UPN", una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una Institución Afiliadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, alento a lo dispuesto en el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.- "El Proveedor" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el 1% por cada día hábil de mora, sobre los bienes no entregados en la fecha pactada para la entrega de los mismos, señalada en el anverso del presente pedido, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, contados a partir del vencimiento y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este pedido o rescindirlo y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA.-MODIFICACIONES AL PEDIDO.- Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar decrementos o incrementos en la cantidad de bienes adquiridos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.- "El Proveedor" garantizará los bienes materia de este pedido son nuevos y originales y será responsable de los mismos, hasta en tanto éstos sean recibidos a satisfacción de "LA UPN" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "LA UPN" podrá hacer devoluciones de los bienes materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "El Proveedor", las que podrá realizar a partir de la entrega de los bienes. En estos casos, "El Proveedor" se obliga a reponer a "LA UPN" sin condición alguna el total de los bienes devueltos, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de devolución de los mismos.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.- La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN" verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Pedido, cumplan con las características ofertadas por "El Proveedor" y las condiciones y precios señalados en este Pedido hasta su total entrega, a plena satisfacción de "LA UPN".

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición de los bienes objeto del presente pedido. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN", "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN" cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios, e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este pedido, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.- "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contratadas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia.

"LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales del Distrito Federal; o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido.

La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "LA UPN" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Pedido.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Distrito Federal, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente pedido, por cuadruplicado al calce y al margen por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

ELABORÓ:

NG

REVISÓ:

PEDIDO

EL PROVEEDOR
NOMBRE: ADVANCED ENGINE REBUILDING, S.A. DE C.V
R.F.C.: AER-090216-147

SURCIEN
INCLUIDA EN LA REQUISICIÓN No. 06
REQUISICIÓN DE COMPRA
REQ. No. 06 DE FECHA 20/01/2017

RESUPUESTAL
ALMACÉN ENTREGAR A:
DEPARTAMENTO DE ALMACEN

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO
DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCION DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

| | | |
|----------------------|-----|--------|
| FECHA DE ELABORACION | | HOJA |
| DIA | MES | 1 DE 2 |
| 07 | 04 | |

| | |
|---|--|
| PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN | |
| ADJUDICACIÓN DIRECTA No. 1330174 | |
| FAVOR DE GIRAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA | |

| | |
|----------------------|--|
| ANTICIPO | |
| NO APLICA | |
| PARTIDA PRESUPUESTAL | |
| 24901 | |

| | | |
|-----------------------------|-----|-----|
| AUTORIZACION PARA INVERSIÓN | | |
| DIA | MES | ANO |
| | | |
| CONDICIONES DE LOS PRECIOS: | | |
| FIJOS | | |

| | | |
|-----------------|--|---------------|
| No. PEDIDO | | ANO SECUENCIA |
| UPN-025/2017-AD | | |

| | |
|---|--|
| CONDICIONES DE ENTREGA | |
| SERÁ POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DEL PROVEEDOR, DESDE EL MOMENTO EN QUE ABANDONE SUS INSTALACIONES Y HASTA QUE SEAN RECIBIDOS EN EL LUGAR DE LA ENTREGA, A ENTERA SATISFACCION DE LA UNIVERSIDAD. EL EMBALAJE Y EMPAQUE SERÁ EL QUE MEJOR GARANTICE LA INTEGRIDAD. Conservación de los bienes. | |

| | |
|---|--|
| FUNDAMENTACIÓN LEGAL | |
| ARTICULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO | |

| | |
|--|--|
| PLAZO DE ENTREGA | |
| DEL 07 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 | |

| CONS | POL. No. | POL. Presup | DESCRIPCIÓN DE BIENES | CANTIDAD | UNIDAD | COSTO UNITARIO | IMPORTE |
|------|----------|-------------|---|----------|--------|----------------|------------|
| | | | PINTURAS Y SOLVENTES | | | | |
| 1 | 1 | 24901 | LACA AUTOMOTIVA DE NITROCELULOSA COLOR AMARILLO CROMO CUBETA 19 L. MARCA RIVERCOMEX | 1 | CUBETA | \$2,285.35 | \$2,285.35 |
| 2 | 2 | 24901 | LACA AUTOMOTIVA DE NITROCELULOSA COLOR BLANCO ACABADO DE 1 L. MARCA RIVERCOMEX | 1 | BOTE | \$145.50 | \$145.50 |
| 3 | 3 | 24901 | LACA AUTOMOTIVA DE NITROCELULOSA COLOR NEGRO ACABADO DE 1 L. MARCA RIVERCOMEX | 1 | BOTE | \$145.50 | \$145.50 |
| 4 | 4 | 24901 | LACA AUTOMOTIVA DE NITROCELULOSA COLOR ROJO OXIDO DE 1 L. MARCA RIVERCOMEX | 1 | BOTE | \$128.35 | \$128.35 |
| 5 | 5 | 24901 | LACA AUTOMOTIVA DE NITROCELULOSA TRANSPARENTE CUBETA DE 19 L. MARCA RIVERCOMEX | 1 | CUBETA | \$2,020.28 | \$2,020.28 |
| 6 | 6 | 24901 | LUA DE BANDA DE 3" X 24" PARA LADORA GRANO No. 100. COLOR CAFE | 1 | PIEZA | \$30.52 | \$30.52 |
| 7 | 7 | 24901 | LUA DE BANDA DE 3" X 24" PARA LADORA GRANO No. 120. COLOR CAFE | 1 | PIEZA | \$28.85 | \$28.85 |
| 8 | 8 | 24901 | LUA DE BANDA DE 3" X 24" PARA LADORA GRANO No. 80. COLOR CAFE | 1 | PIEZA | \$28.01 | \$28.01 |
| 9 | 9 | 24901 | LUA DE BANDA DE 3" X 24" PARA LADORA GRANO No. 80. COLOR CAFE | 1 | PIEZA | \$28.01 | \$28.01 |
| 10 | 10 | 24901 | LUA DE ESMERIL DE GRANO No. 100 | 1 | PIEZA | \$58.85 | \$58.85 |
| 11 | 11 | 24901 | LUA DE ESMERIL DE GRANO No. 120 | 1 | PIEZA | \$58.85 | \$58.85 |
| 12 | 12 | 24901 | LUA DE ESMERIL DE GRANO No. 220 | 1 | PIEZA | \$58.85 | \$58.85 |
| 13 | 13 | 24901 | LUA DE ESMERIL DE GRANO No. 320 | 1 | PIEZA | \$58.85 | \$58.85 |
| 14 | 14 | 24901 | LUA DE ESMERIL DE GRANO No. 60 | 1 | PIEZA | \$58.85 | \$58.85 |
| 15 | 15 | 24901 | LUA DE ESMERIL DE GRANO No. 80 | 1 | PIEZA | \$58.85 | \$58.85 |
| 16 | 16 | 24901 | LUA DE ESPONJA DE GRANO FINO/EXTRAFINO | 1 | PIEZA | \$6.27 | \$6.27 |
| 17 | 17 | 24901 | LUA DE ESPONJA DE GRANO FINO/EXTRAFINO | 1 | PIEZA | \$32.00 | \$32.00 |
| 18 | 18 | 24901 | LUA DE ESPONJA DE GRANO FINO/GRUESO | 1 | PIEZA | \$32.10 | \$32.10 |
| 19 | 19 | 24901 | PASTA PARA DAR TEXTURA EN MUIROS TEXTURI GROSSA MARCA COMEX CUBETA DE 19 LITS. | 1 | PIEZA | \$32.00 | \$32.00 |
| 20 | 20 | 24901 | PASTA OX PARA RESANAR ENVASE DE 1/4" MARCA COMEX | 1 | CUBETA | \$500.89 | \$500.89 |
| | | | | 1 | BOTE | \$30.10 | \$30.10 |

DATOS GENERALES

Denominación o Razón Social: **ADVANCED ENGINE REBUILDING, S.A. DE C.V**

Acta Constitutiva: No. 247,715.

R.F.C.: AER-090216-147

Observaciones:

"PEDIDO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:

1.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.

1.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídicos-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables.

1.3 Que el Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente pedido.

1.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco numero 24, Col. Héroes de Padierna Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, Ciudad de México.

II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

II.1 Es una Sociedad constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente pedido.

II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.

II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO. "El Proveedor" se obliga a entregar a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación o la cotización presentada, del cual se deriva éste.

SEGUNDA.- MONTO. Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES. Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN".

Nombre del Representante Legal del Proveedor: ROSALBA GUERRERO JIMENEZ
Teléfono: 57 36 94 52.

En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de entrega de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO. Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debidamente sellada por el área del Almacén de que los bienes se entregaron a su entera satisfacción.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Almacén e Inventarios de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Padierna, Deleg. Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

QUINTA.- IMPUESTOS. "LA UPN" entregará el importe por concepto de Impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Para garantizar las obligaciones de este Pedido "El Proveedor", se obliga a entregar a "LA UPN", una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, atento a lo dispuesto en el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL. "El Proveedor" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el 1% por cada día hábil de mora, sobre los bienes no entregados en la fecha pactada para la entrega de los mismos, señalada en el anverso del presente pedido, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, contados a partir del vencimiento y sin considerar el impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este pedido o rescindir y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL PEDIDO. Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar decrementos o incrementos en la cantidad de bienes adquiridos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES. "El Proveedor" garantiza que los bienes materia de este pedido son nuevos y originales y será responsable de los mismos, hasta en tanto éstos sean recibidos a satisfacción de "LA UPN" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "LA UPN" podrá hacer devoluciones de los bienes materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "El Proveedor", las que podrá realizar a partir de la entrega de los bienes. En estos casos, "El Proveedor" se obliga a reponer a "LA UPN" sin condición alguna el total de los bienes devueltos, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de devolución de los mismos.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES. La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN" verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Pedido, cumplan con las características ofertadas por "El Proveedor" y las condiciones y precios señalados en este Pedido hasta su total entrega, a plena satisfacción de "LA UPN".

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA. "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición de los bienes objeto del presente pedido. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN", "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "El Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios, e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS. "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO. "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contratadas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia.

"LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales del Distrito Federal, o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido.

La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. "LA UPN" se reserva el derecho de ejercitar en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Pedido.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación del presente Pedido así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Distrito Federal, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente pedido, por cuadruplicado al calce y al margen por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

ELABORÓ: NG REVISÓ: